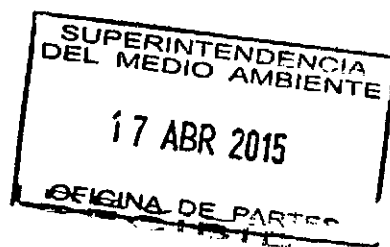


CUMPLE LO ORDENADO.



**SRA. FISCAL INSTRUCTORA
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(EXP. ROL F-062-2014)**

Álvaro Varela Walker, Abogado, ya individualizado, en representación de **Aquachile S.A.**, en el proceso Rol F-062-2014, a Ud. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en presentar el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento, presentado por Aquachile S.A, con las correcciones de oficio dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución Exenta N° 7/ROL N° F-062-2014 de fecha 9 de abril de 2015.

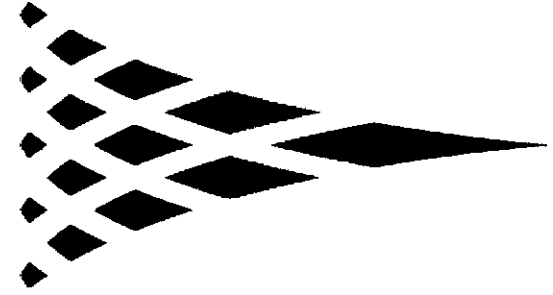
POR TANTO,

RUEGO A UD. se sirva tener por presentado el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento presentado por Aquachile S.A, con las correcciones dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Álvaro Varela Walker". Below the signature is a horizontal line.

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
17 ABR 2015
OFICINA DE PARTES

AQUACHILE



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
AQUACHILE S.A.**



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III.	PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO	9
IV.	PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	26
V.	INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS ESTIMADOS RELATIVA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE PERMITA ACREDITAR SU EFICACIA Y SERIEDAD.....	
VI.	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO DE RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS.....	29
VII.	ACCIONES VOLUNTARIA Y ADICIONALES DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO.....	29



I. Introducción.

El presente documento contiene el Programa de Cumplimiento propuesto por AQUACHILE S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que, según lo señala la Resolución Exenta N°1 de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2014 (“Formulación de Cargos”), fueron infringidas en la Piscicultura Quetroleufu de propiedad de la Empresa.

Cabe señalar que este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones de la infracción en que se habría incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas ya adoptadas.
- c) Plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, cuando corresponda.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.



II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido y sus efectos.

A) De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción F-062-2014, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente recibió el informe de inspección ambiental DFZ-2013-1327-IX-RCA-IA, emitido por la División de Fiscalización de la misma Superintendencia, que da cuenta de la inspección ambiental realizada a la Piscicultura Quetroleufu, Registro Nacional de Acuicultura (“RNA”) N°90069, por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”) y la Secretaría Regional Ministerial de Salud (“SEREMI de Salud”), ambas de la Región de la Araucanía, el día 25 de octubre de 2013, en la que, según la resolución que formuló cargos, se constataron infracciones a la Resolución Exenta N°8/2012 de la Comisión de Evaluación de la Región de la Araucanía, que califica favorablemente el proyecto “Regularización y Ampliación Piscicultura Quetroleufu” (“RCA”).

B) En el contexto señalado, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1 de 22 de octubre de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de AQUACHILE S.A, por los hechos que se señalan a continuación:

A.1 No mantener limpio el cuerpo receptor de hongos y algas. Se constata la presencia de musgos y hongos en la canalización del efluente y desprendimientos de estos hacia el cuerpo receptor, estero Quetroleufu. También se evidenció presencia de musgos en el fondo del cuerpo receptor.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho constituye una infracción al considerando 4.1.2.4.3 de la RCA que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, la ley N° 20.423 del Sistema institucional para el desarrollo del turismo, que entre otras materias, regula las Zonas de Interés Turístico. En efecto, el considerando citado, en el apartado que se refiere al cumplimiento de la norma, el Titular se compromete a mantener permanente vigilancia y limpieza del cuerpo receptor, frente a eventuales alteraciones de algas y/u hongos que se pueden producir, o el depósito de otros residuos sólidos (bolsas de alimento, envases, PVC, etc.).

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación fue corregida por medio de la implementación del “Procedimiento limpieza de playa y sector aledaño Piscicultura Quetroleufu”. Además se realizarán mejoras en la infraestructura en el Sistema de Tratamiento de Riles, con la finalidad de mantener limpio el cuerpo receptor de hongos y algas, de musgos y algas en la canalización.



A.2 Se constata que las bodegas de residuos peligrosos y no peligrosos no cuentan con señalética, tanto en su interior como en el exterior. Se observa que los residuos peligrosos no cuentan con la rotulación respectiva, ni se encuentran dentro de envases de contención. Los residuos peligrosos son almacenados sin la correspondiente segregación y se observa el hacinamiento de éstos.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho implica una infracción al considerando 3 de la RCA que señala que el acopio de residuos industriales sólidos peligrosos se acopiarán, de manera temporal, en contenedores ubicados en la bodega de residuos peligrosos que se autorizará y construirá al interior del recinto de la piscicultura.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación se corregirá incorporando mejoras y señalética en las bodegas de residuos y mediante la rotulación y almacenamiento de los mismos, con la debida segregación.

A.3 Bodega de productos químicos no cuenta con pretil de contención y no se cuenta con un registro de ingreso de los productos. Se evidencia el hacinamiento de los productos al interior de la bodega.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho implica una infracción al considerando 3 de la RCA que señala que para el acopio seguro de sustancias químicas, se construirá una bodega de acopio especial que contará con diseño adecuado, acceso restringido, señalética y elementos de seguridad y de protección personal.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación se corregirá mediante la instalación de señalética en el exterior de la bodega de productos químicos, la construcción de repisas y de un pretil de contención y manteniendo actualizado el registro de ingreso de los productos químicos.

A.4 Sistema de agua potable no cuenta con la respectiva autorización sanitaria de funcionamiento.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho implica una infracción al considerando 4.2.1.2 de la RCA que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°735/1999 del Ministerio de Salud, reglamento de los



servicios de agua potable destinados al consumo humano. En efecto, el considerando citado, en el apartado que se refiere al cumplimiento de la norma, señala que el Titular ingresará los antecedentes técnicos y formales del Proyecto Sistema de Agua Potable ante la Seremi de Salud de la Región de la Araucanía, con el objetivo de aprobar el proyecto y autorizar su funcionamiento.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida ingresando la solicitud de recepción de obra a la SEREMI de Salud de la IX Región.

A. 5 No se realiza el manejo y control del sistema de agua potable en la forma exigida. La empresa no acredita la mantención de un registro de cloro libre residual del sistema de agua potable particular ni presenta los resultados del monitoreo de la NCh 409/Of.84, requisitos para agua potable.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho constituye una infracción al considerando 4.2.1.2 de la RCA que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°735/1999 del Ministerio de Salud, reglamento de los servicios de agua potable destinados al consumo humano. En efecto, el considerando citado, en el apartado que se refiere al cumplimiento de la norma, señala que el Titular se compromete a llevar un registro de cloro libre residual en el agua potable dando cumplimiento a la NCh 409.Of84 en cuanto a que el mínimo de cloro libre residual será de 0,2 ppm. Asimismo, constituye una infracción al considerando 4.1.3.2 de la RCA que establece que el agua para consumo humano de los trabajadores cumplirá con la NCh 409.Of84.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida mediante el registro de cloro libre residual del sistema de agua potable particular y la realización de los monitoreos de agua potable de acuerdo a la NCh 409/Of.84.

A.6 Sistema particular de aguas servidas no cuenta con la autorización sanitaria para su funcionamiento.

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 22 de octubre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, este hecho implica una infracción al considerando 4.2.1.3 de la RCA N°38/2010 que contempla que “el titular una vez aprobada la DIA ingresará los antecedentes técnicos y formales del Proyecto Sistema de Alcantarillado ante la Seremi de Salud de la Región de la Araucanía, con el objetivo de aprobar el proyecto y autorizar su funcionamiento”.



Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida ingresando la solicitud de recepción de obra a la SEREMI de Salud de la IX Región.

A.7 Planta de tratamiento de aguas servidas no cuenta con un sistema de cloración y decoloración del efluente tratado

De acuerdo con la resolución exenta N°1 de 20 de octubre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, este hecho implica una infracción al considerando 3 de la RCA, que detalla el sistema de tratamiento que el Titular se comprometió a implementar; y al considerando 4.2.1.3 de la RCA, que indica que la planta de tratamiento de aguas servidas contempla una etapa de desinfección gravitacional (cloración y decoloración).

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida manteniendo el sistema de cloración y decoloración operativo en todo momento.

A.8 No se aplicó el Plan de Contingencias para el escape de peces. Se evidenció la presencia de peces en un decantador ubicado posterior al sistema de tratamiento de Riles.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho constituye una infracción al considerando 4.1.4.2 de la RCA que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, reglamento ambiental para la acuicultura, que establece la obligación de informar los escapes de biomasa; y al considerando 4.2, que indica que el Titular presentó un Plan de Contingencia de acuerdo a lo estipulado en la norma recién citada.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida mediante la instalación de rejillas que no permiten el paso de peces hacia el decantador, aplicando el numeral 6.2 del Plan de Contingencia de Escape de peces y realizando un programa de capacitación a todos los funcionarios de la piscicultura.

A.9 No se informa sobre las fechas de aplicación de antibióticos o sanitización que haya realizado la piscicultura.



De acuerdo con la Formulación de Cargos, el hecho imputado constituye una infracción al considerando 3 de la RCA que señala que se registrarán los tratamientos efectuados de acuerdo a los Programas Sanitarios Generales descritos en el Decreto Supremo N°319/2001 del Ministerio de Economía, reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación fue corregida ingresando la información de los tratamientos en el sistema SIFA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

A.10 No se informaron los resultados de los parámetros de Oxígeno disuelto en los meses de enero y marzo (aguas abajo y arriba); Turbiedad en el mes de marzo (aguas abajo y arriba)

De acuerdo con la Formulación de Cargos, el hecho imputado constituye una infracción a los considerandos 6.4 y 6.8 de la RCA que detallan el monitoreo que el Titular debe realizar de acuerdo a los parámetros establecidos en la NCh 1.333.Of.78.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Esta situación será corregida realizando los registros de cloro libre residual y los monitoreos del cuerpo receptor, según la NCH 1333 Of. 78, cuyos resultados serán informados en el SNIFA, al SAG, al SEA y a las comunidades aledañas.

Se hace presente que todas las fotografías georeferenciadas que se han acompañado en el presente PDC se encuentran en coordenadas UTM WGS-84 y se ha señalado el huso correspondiente.



III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069 Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No mantener limpio el cuerpo receptor de hongos y algas. Se constata la presencia de musgos y hongos en la canalización del efluente y desprendimientos de estos hacia el cuerpo receptor, estero Quetroleufu. También, se evidenció presencia de musgos en el fondo del cuerpo receptor.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 4.1.2.4.3 y ley N° 20.423								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$ ¹
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8 del 2012, considerando N° 4.1.2.4.3 y ley N° 20.423	1. Implementación "Procedimiento limpieza playa y sector aledaño Piscicultura" y limpieza del cuerpo	Se empezó a ejecutar de manera inmediata con posterioridad a la fiscalización en la que se constataron los hechos y	Valor 1, esto es, implementar "Procedimiento limpieza playa y sector aledaño Piscicultura" y mantener	Implementar "Procedimiento limpieza playa y sector aledaño Piscicultura" y mantener el cuerpo receptor sin presencia de hongos y algas y, la canalización del efluente, sin presencia de musgos y	No aplica	Reporte consolidado de los registros de limpieza del cuerpo receptor y canalización del efluente, que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas mensuales, que den cuenta del cumplimiento de la acción durante toda la vigencia del PDC,	No aplica.	No aplica.

¹ Se hace presente que los montos de las OST y facturas difieren entre sí, debido a que estas últimas incluyen el valor de los servicios prestados a distintos centros de cultivo durante un mes.



	receptor y canalización del efluente.	se seguirá ejecutando durante los 3 meses de duración del programa de cumplimiento.	el cuerpo receptor sin presencia de hongos y algas y, la canalización del efluente, sin presencia de musgos y hongos.	hongos=1 No implementar "Procedimiento limpieza playa y sector aledaño Piscicultura" y no mantener el cuerpo receptor sin presencia de hongos y algas y, la canalización del efluente, sin presencia de musgos y hongos=0		que será remitido a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los 3 meses de aprobado el PDC. Anexo 1: 1. Procedimiento limpieza de playa y sector aledaño Piscicultura Quetroleufu. 2. Fotografías georreferenciadas de la limpieza de las estructuras del decantador y cuerpo de agua receptor.		
	2. Mejoras en el Sistema de tratamiento de Riles. Se reemplazarán los filtros rotatorios por nuevas unidades y	3 meses, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Valor 1, mejoras del sistema de tratamiento de Riles implementadas	Mejoras del sistema de tratamiento de Riles implementadas=1 Mejoras del sistema de tratamiento de Riles no implementadas=0	No aplica	Informe consolidado que permita verificar la correcta instalación, implementación y funcionamiento del sistema mejorado de tratamiento de Riles, que incluya fotografías georreferenciadas y que será remitido a la SMA dentro de los	No aplica	39.943.991



	<p>adición de filtro de respaldo marca HYDRO TECH modelo 1607 2S (2 filtros operación + 1 filtro de respaldo) y redistribuir la posición de estos debido principalmente a su cercanía con el lecho del río, evitando o previendo potenciales situaciones de emergencia</p>						<p>5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los 3 meses de aprobado el PDC.</p> <p>Anexo 1: 1. OST N°121714 de fecha 28 de Noviembre de 2014 por \$ 39.943.991 correspondiente al 40% del costo final de la modificación del sistema de tratamiento de riles.</p> <p>2. Factura N°106 emitida por Constructora Edibor Ltda. con fecha 13 de noviembre de 2014.</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



contingencias respecto de su ubicación actual. Se propone mantener sistema de desinfección por Ozono.								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico N°2 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Se constata que las bodegas de residuos peligrosos y no peligrosos no cuentan con señalética, tanto en su interior, como exterior. Se observa que los residuos peligrosos no cuentan con la rotulación respectiva, ni se encuentran dentro de envases de contención. Los residuos peligrosos son almacenados sin la correspondiente segregación y se observa el hacinamiento de estos.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 3								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8/2012, considerado N° 3	1. Ejecución de mejoras en las bodegas de residuos peligrosos y no peligrosos e	2 meses, contados desde la aprobación del Programa	Valor 1, esto es, ejecución de mejoras en bodega de residuos	Ejecución de mejoras en bodega de residuos peligrosos y no peligrosos e	No aplica	Fotografías georeferenciadas de las bodegas de residuos peligrosos y no peligrosos que den cuenta de las	No aplica	No aplica



	instalación de señalética interior y exterior.	de Cumplimiento.	peligrosos y no peligrosos e instalación de señalética interior y exterior	instalación de señalética interior y exterior=1 No ejecución de mejoras en bodega de residuos peligrosos y no peligrosos e instalación de señalética interior y exterior=0		mejoras ejecutadas y de la instalación de señalética interior y exterior, que serán enviadas a la SMA en el plazo de 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 2 meses contemplados para la ejecución de esta acción		
	2. Rotulación y almacenamiento de residuos peligrosos con la debida segregación y sin hacinamiento de los mismos	15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento y se ejecutará de manera permanente	Valor 1, esto es, rotulación y almacenamiento de residuos peligrosos con la debida segregación y sin hacinamiento de los mismos	Rotulación y almacenamiento de residuos peligrosos con la debida segregación y sin hacinamiento de los mismos=1 No rotulación y almacenamiento de residuos peligrosos con la debida	No aplica	Reporte consolidado que dé cuenta del cumplimiento de la acción durante toda la vigencia del PDC, el que será enviado a la SMA en el de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC.	No aplica	No aplica



				segregación y sin hacinamiento de los mismos=0				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico N°3 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Bodega de productos químicos, no cuenta con pretil de contención, no cuenta con señalética en su exterior y no se cuenta con un registro de ingreso de los productos. Se evidencia el hacinamiento de los productos al interior de la bodega.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 3 y considerando 4.2.a.4								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8 del 2012, considerando N° 3 y 4.2.a.4., Bodegas de acopio de Sustancias Químicas.	1. Instalación de la señalética en el exterior de la bodega de productos químicos.	Realizado el 3 de Noviembre de 2014.	Valor 1, esto es, bodega de químicos con señalética instalada	Bodega de químicos con señalética instalada=1 Bodega de químicos sin señalética instalada=0	No aplica	Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la instalación de señalética, las que serán acompañadas en el plazo de 15 días, contado desde la aprobación del PDC	No aplica	No aplica
	2. Instalación de repisas y pretil en la	2 meses contados desde la	Valor 1 esto es, repisas y	Repisas y pretil instalados en la bodega de	No aplica	Fotografías georreferenciadas que den cuenta de la	No aplica	2.311.099



	bodega de productos químicos	aprobación del Programa de Cumplimiento	pretil instalados en la bodega de productos químicos	productos químicos=1 Repisas y pretil no instalados en la bodega de productos químicos=0		instalación de las repisas y del pretil en la bodega de productos químicos, que serán remitidas a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se cumplan 2 meses desde la aprobación del PDC. Anexo 2: Orden de Compra N°14672 del 2014 por \$2.311.099		
	3. Se llevará un registro interno detallando el ingreso de productos químicos a la Piscicultura.	15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Valor 1, esto es, registro detallado del ingreso de productos químicos implementado.	Registro detallado del ingreso de productos químicos implementado =1 Registro detallado del ingreso de productos químicos no implementado =0	No aplica	Reporte consolidado del registro de ingreso de productos químicos durante toda la vigencia del PDC, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC	No aplica	No aplica



Objetivo específico N°4 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Sistema de Agua Potable no cuenta con la respectiva autorización sanitaria para su funcionamiento.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 4.2.1.2 y decreto supremo N° 735/1999								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8 del 2012, considerando N° 4.2.1.2, en relación con D.S. N° 735/1999 Reglamento de los servicios de aguas destinados a consumo humano	Presentar solicitud de recepción final con el objeto de obtener la resolución aprobatoria del sistema de agua potable en el plazo de 3 meses, contado desde la aprobación del PDC	Solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014. Pendiente resolución de la autoridad	Valor 1, esto es, presentar solicitud de recepción final para obtener resolución aprobatoria del sistema de agua potable en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del PDC	Presentar solicitud de recepción final para obtener resolución aprobatoria del sistema de agua potable en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del PDC=1 No presentar solicitud de recepción final para obtener la resolución aprobatoria del sistema de agua potable en el plazo de 3 meses contados	Anexo 3: Envío a la SMA de la solicitud que aprueba el Sistema de Agua Potable	Envío a la SMA de la Resolución que aprueba el sistema de agua potable, la que se acompañará en su oportunidad	Que la autoridad emita la resolución aprobatoria del sistema de agua potable dentro del plazo de 3 meses contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	No aplica
							En el evento que esto	



				desde la aprobación del PDC=0			no ocurra, se informará a la SMA de la ocurrencia del retraso y se le solicitará un nuevo plazo para la verificació n del cumplimie nto, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimien to del plazo original.	
--	--	--	--	-------------------------------------	--	--	---	--



Objetivo específico N°5 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se realiza el manejo y control del sistema de agua potable en la forma exigida. La empresa no acredita la mantención de un registro de cloro libre residual del sistema de agua potable particular ni presenta los resultados del monitoreo de la NCH 409/Of.84, requisitos para agua potable.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 4.2.1.2, considerando 4.1.3.1, decreto supremo N° 735/1999 y NCH 409/Of. 84								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8 del 2012, considerando N° 4.2.1.2 para dar cumplimiento al D.S. N° 735/1999, Reglamento de los servicios de aguas destinados a consumo humano y Nch 409/Of. 84.	Registrar el cloro libre residual y realizar monitoreos correspondientes a la NCh. 409/Of.84, con frecuencia anual o la frecuencia que establezca la resolución que otorga la autorización sanitaria para el sistema de agua potable	10 días hábiles, contados desde la aprobación del PDC o el que establezca la resolución que otorga la autorización sanitaria para el sistema de agua potable	Valor 1, esto es, registrar el cloro libre residual y realizar monitoreos correspondientes a la NCh. 409/Of.84, con frecuencia anual o la frecuencia que establezca la resolución que otorga la autorización sanitaria para el	Registrar el cloro libre residual y realizar monitoreos correspondientes a la NCh. 409/Of.84, con frecuencia anual o la frecuencia que establezca la resolución que otorga la autorización sanitaria para el sistema de agua potable=1 No registrar el cloro libre residual y realizar monitoreos correspondientes	No aplica	Reporte consolidado que contenga los registros de cloro libre residual y de los monitoreos correspondientes a la NCh. 409/Of.84, que será enviado a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento Anexo 4: 1.- Factura N° 14441 de fecha 30 de Noviembre de 2014 por \$	No aplica	292.189



			sistema de agua potable	a la NCh. 409/Of.84, con frecuencia anual o la frecuencia que establezca la resolución que otorga la autorización sanitaria para el sistema de agua potable=0		292.189 emitida por Sociedad ADL Diagnostic Chile Ltda.2. 2.- Registro Concentración residual de Cloro Libre en Agua Potable periodo enero – diciembre 2014 3.- Informe de de monitoreo caso VVI -8061, emitido por ADL Diagnostic Chile Limitada con fecha 28 de noviembre de 2014; Informes de ensayo AC – (041), informe 233356-01 y 233356-02 de fecha 4 de noviembre.		
--	--	--	-------------------------	---	--	--	--	--

Objetivo específico N°6 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:



Sistema particular de aguas servidas no cuenta con la autorización sanitaria para su funcionamiento.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 4.2.1.3								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8 del 2012, considerando N° 4.2.1.3	Presentar solicitud de recepción final para obtener la autorización sanitaria para el funcionamiento del sistema particular de aguas servidas en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del PDC	Solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014. Pendiente resolución de la autoridad	Valor 1, esto es, presentar solicitud de recepción final para obtener resolución aprobatoria del sistema particular de aguas servidas en el plazo de 3 meses, contado desde la aprobación del PDC	Presentar solicitud de recepción final para obtener resolución aprobatoria del sistema particular de aguas servidas en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del PDC=1 No presentar solicitud de recepción final para obtener resolución aprobatoria del sistema particular de aguas servidas en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del PDC=0	Anexo 3: Envío a la SMA de la solicitud que aprueba el sistema de aguas servidas	Envío a la SMA de la Resolución que aprueba el Sistema particular de aguas servidas, la que se acompañará en su oportunidad	Que la autoridad emita la resolución aprobatoria del sistema de tratamiento de aguas servidas dentro del plazo de 3 meses contados desde la aprobación del programa de cumplimiento. En el evento que esto no ocurra, se	No aplica



							informará a la SMA la ocurrencia del retraso y se le solicitará un nuevo plazo para la verificación del cumplimiento, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original	
--	--	--	--	--	--	--	--	--



Objetivo específico N°7 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Planta de tratamiento de aguas servidas no cuenta con un sistema de cloración y decoloración del efluente tratado.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 3 y considerando 4.2.1.3								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8/2012 considerando N° 3 y 4.2.1.3, Sistema de tratamiento de aguas servidas	Mantener, en todo momento, la planta de tratamiento de aguas servidas, con su sistema de cloración y decoloración operativo, y manteniendo un stock de pastillas de cloración y decoloración disponible	Ejecutados desde el mes de noviembre de 2013 y se seguirán ejecutando durante la vigencia del PDC.	Valor 1, esto es, planta de tratamiento de aguas servidas con sistema de cloración y decoloración del efluente tratado operativo	Planta de tratamiento de aguas servidas con sistema de cloración y decoloración del efluente tratado operativo =1 Planta de tratamiento de aguas servidas con sistema de cloración y decoloración del efluente tratado no operativo=0	No aplica.	Reporte consolidado que acredite el cumplimiento de la meta durante todos los meses de vigencia del PDC, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC Anexo 5: 1. Guía de despacho N° 29 de fecha 21 de noviembre de 2013 por pastillas de	No aplica.	Costo pastillas de cloro y decoloración: \$ 90.000.-



						<p>Hipoclorito Na y de Bisulfito Na.</p> <p>2. Fotografías georreferenciadas que dan cuenta de las acciones comprometidas.</p> <p>3. Orden de compra N° 11557 de fecha 6 de mayo de 2013, por un total de \$6.307.000</p>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Objetivo específico N° 8 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
No se aplicó el Plan de Contingencia para el Escape de peces. Se evidenció la presencia de peces en un decantador ubicado posterior al sistema de tratamiento de RILes.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:								
RCA N° 8/2012 considerandos 4.1.4.2 y 4.2.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8/2012, consideran	1. Instalación de rejillas que impidan el paso de peces	Ejecutado el con fecha 3 de noviembre	Valor 1, esto es, rejillas que impidan el paso de	Rejillas que impidan el paso de peces desde los estanques	No aplica	Anexo 6: 1. Fotografías georreferenciadas	No aplica.	No aplica.



dos N° 4.1.4.2 y 4.2, referente al Plan de Contingencia ante escape de peces	desde los estanques hacia el decantador de la piscicultura.	de 2013.	peces desde los estanques hacia el decantador instaladas	hacia el decantador instaladas=1 Rejillas que impidan el paso de peces desde los estanques hacia el decantador no instaladas=0		que acreditan la instalación de rejillas. 2. Plan de contingencia de escape de peces en pisciculturas.		
	2. Ante el escape de peces aplicar el numeral 6.2 Medidas correctivas, del “Plan de contingencias escape de peces en pisciculturas”.	De manera inmediata, una vez que se verifique la contingencia de escape de peces conforme a lo señalado en el numeral 6.2 Medidas correctivas, del “Plan de contingencias escape de peces en	Valor 1, estos, ante el escape de peces, aplicar el numeral 6.2 Medidas correctivas, del “Plan de contingencias escape de peces en pisciculturas”.	Ante el escape de peces, aplicar el numeral 6.2, Medidas correctivas, “Plan de contingencias escape de peces en pisciculturas”=1 Ante el escape de peces, no aplicar el numeral 6.2, Medidas correctivas, “Plan de contingencias escape de peces en pisciculturas”=0	En caso de escape de peces, se deberá remitir a la SMA un informe que identifique la ocurrencia de la contingencia, las medidas aplicadas y deberá contener una copia del	Informe consolidado que individualice todas las contingencias ocurridas y manejadas durante la vigencia del PDC, de acuerdo a lo señalado en el Plan de contingencia, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contados desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC	Que se verifique una contingencia de escape de peces	No aplica



		pisciculturas ”.			informe señalado en el numeral 6.2, punto octavo, del “Plan de contingencia de escape de peces en pisciculturas”. Este informe deberá ser remitido dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización de la contingencia.			
	3. Ejecutar un programa de capacitación respecto de la aplicación de planes de	15 días hábiles, contados desde la aprobación	Valor 1, estos, efectuar capacitación a trabajadores de la	Efectuar capacitación trimestral a trabajadores de la piscicultura para la correcta	No aplica	Registro de capacitación realizada, incluyendo lista de asistencia con	No aplica	No aplica



	contingencia a todos los funcionarios de la piscicultura	del PDC y se ejecutará con frecuencia trimestral	piscicultura para la correcta aplicación del Plan de Contingencia para escape de peces	aplicación del Plan de Contingencia para escape de peces=1 No efectuar capacitación trimestral a trabajadores de la piscicultura para la correcta aplicación del Plan de Contingencia para escape de peces=0		fecha y temas presentados, firmada por los participantes de las capacitaciones, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC.		
--	--	--	--	---	--	---	--	--

Objetivo específico N° 9 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se informa sobre fechas de aplicación de antibióticos o sanitización que haya realizado la piscicultura.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerando 3.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8/2012, consideran	Ingresar los tratamientos de antibióticos	Se ha ejecutado desde noviembre	Valor 1, esto es, ingresar los tratamientos de antibióticos en	Ingresar los tratamientos de antibióticos en forma mensual	No aplica	Reporte consolidado de los informes mensuales del	Que el sistema SIFA, se encuentre	No Aplica



do N° 3, en materia de manejos Sanitarios e insumos a utilizar.	en forma mensual en el sistema SIFA	de 2012 y se continuará ejecutando durante la vigencia del PDC y con posterioridad a ésta.	forma mensual en el sistema SIFA	en el sistema SIFA=1 No ingresar los tratamientos de antibióticos en forma mensual en el sistema SIFA=0		sistema SIFA que contienen la información sobre los tratamientos antibióticos, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC	funcionan do correctamente	
---	-------------------------------------	--	----------------------------------	--	--	---	----------------------------	--

Objetivo específico N° 10 del Programa de Cumplimiento, asociado a la Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069 Cumplir RCA N° 8/2012, Piscicultura Quetroleufu Código SIEP 90069								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se informaron los resultados de los parámetros de Oxígeno disuelto en los meses de enero y marzo (aguas abajo y arriba); Turbiedad en el mes de marzo (aguas abajo y arriba).								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA N° 8/2012, considerandos 6.4. y 6.8.								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar								
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir RCA N° 8/2012, consideran	1. Realizar los registros de cloro libre y los	10 días hábiles, contados desde la	Valor 1, entrega de los monitoreos	Entrega de los monitoreos realizados correspondient	Se informarán los resultados de los parámetros	Informe consolidado de los monitoreo realizados, que	No aplica.	Costo monitor eo NCH 1333:



<p>dos N° 6.4. y 6.8.</p>	<p>monitoreos con frecuencia anual en el cuerpo receptor según la NCH 1333 Of. 78., e informar el resultado de los mismos en el SNIFA y al SAG, SEA y comunidades aledañas</p>	<p>aprobación del PDC</p>	<p>realizados correspondientes al año 2015, que dan cuenta del cumplimiento de los parámetros establecidos en la RCA N°8/2012, especialmente referidos a oxígeno disuelto y turbiedad.</p>	<p>es al año 2015, que dan cuenta del cumplimiento de los parámetros establecidos en la RCA N°8/2012, especialmente referidos a oxígeno disuelto y turbiedad=1</p> <p>No entregar de los monitoreos correspondientes al año 2015, que dan cuenta del cumplimiento de los parámetros establecidos en la RCA N°8/2012, especialmente referidos a oxígeno disuelto y turbiedad=0</p>	<p>monitoreados de enero y marzo 2015.</p>	<p>será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contado desde que se cumplan 3 meses desde la aprobación del PDC</p> <p>Anexo 7:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante ingreso y resultados monitoreo NCH 1333 Of. 78, correspondiente a los años 2012 a 2014. 2. Factura N° 12944 de fecha 28 de Febrero 2014 por \$ 5.911.859 emitida por Sociedad ADL Diagnostic Chile Ltda. <p>Factura N° 12910 de fecha</p>	<p>Factura N° 12944 de fecha 28 de Febrero 2014 por \$ 5.911.859 emitida por Sociedad ADL Diagnostic Chile Ltda.</p> <p>Factura N° 12910 de fecha 28 de Febrero 2014 por \$ 10.779.913 emitida por Sociedad ADL Diagnostic</p>
---------------------------	--	---------------------------	--	---	--	--	--



						28 de Febrero 2014 por \$ 10.779.913 emitida por Sociedad ADL Diagnostic Chile Ltda.		tic Chile Ltda.
--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

El presente Programa de Cumplimiento tendrá una duración de 3 meses, contados desde su aprobación.

Objetivo específico	Acción	Meta	Observaciones	Mes de cumplimiento		
				1	2	3
Nº1 del Programa de Cumplimiento	Implementación “Procedimiento de limpieza playa y sector aledaño a la piscicultura” y limpieza del cuerpo receptor y canalización del efluente	Implementar “Procedimiento de limpieza playa y sector aledaño a la piscicultura” y limpieza del cuerpo receptor y canalización del efluente				
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
	Mejoras en el sistema de tratamiento de RILES	Mejoras en el sistema de tratamiento de RILES implementadas	Contado desde la aprobación del PDC			
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
Nº2 del Programa de Cumplimiento	Mejoras en las bodegas e instalación de señalética	Ejecución de mejoras en bodegas de residuos	Contado desde la aprobación del PDC			



	Reporte periódico	peligrosos y no peligrosos	No aplica			
	Reporte final	e instalación de señalética				
	Rotulación y segregación de residuos	Rotulación y almacenamiento de residuos con la debida segregación				
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
N°3 del Programa de Cumplimiento	Instalación de señalética	Bodega de con señalética instalada	Ejecutado			
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
	Instalación pretil y repisas	Repisas y pretil instaladas	Contado desde la aprobación del PDC			
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
	Registro interno de productos químicos	Registro de productos químicos implementado	Contado desde la aprobación del PDC			
	Reporte periódico		No aplica			
Reporte final						
N°4 del Programa de Cumplimiento	Presentar solicitud de recepción final sistema de agua potable con el objeto de obtener resolución aprobatoria en tres meses	Presentar solicitud de recepción final sistema de agua potable con el objeto de obtener resolución aprobatoria en tres meses	Ejecutado			
	Reporte periódico		Pendiente resolución			
	Reporte final					
			Documentos anexados al PDC			
N°5 del Programa de Cumplimiento	Registrar cloro libre residual y monitoreo Nch 409	Registrar cloro residual y monitoreo Nch 409				
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final		Este plazo puede variar de acuerdo a lo que señale la resolución que otorgue la autorización			



			del sistema de agua portable			
N°6 del Programa de Cumplimiento	Presentar solicitud de recepción final sistema de aguas servidas con el objeto de obtener resolución aprobatoria en tres meses	Presentar solicitud de recepción final sistema de aguas servidas con el objeto de obtener resolución aprobatoria en tres meses	Ejecutado			
	Reporte periódico		Pendiente resolución			
	Reporte final		Documentos anexados al PDC			
N°7 del Programa de Cumplimiento	Mantener sistema de cloración y de cloración operativo y stock de pastillas de cloración	Planta de tratamiento de aguas servidas operando con sistema de cloración y de cloración del efluente tratado	Ejecutado			
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
N°8 del Programa de Cumplimiento	Instalación de rejillas	Rejillas que impidan el paso de peces hacia el decantador, instaladas	Ejecutado			
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final		Documentos anexados al PDC			
	Aplicación del numeral 6.2 del Plan de contingencias	Ante el escape de peces, aplicar el numeral 6.2 del Plan de Contingencias	Contado desde que se verifique la contingencia de escape de peces			
	Reporte periódico		Cada vez que se produzca una contingencia			
	Reporte final					
	Programa de capacitación	Efectuar capacitación trimestral a trabajadores de la piscicultura para la correcta aplicación del Plan de Contingencias	No aplica			
Reporte periódico						
Reporte final						
N°9 del Programa de Cumplimiento	Ingresar los tratamientos de antibióticos en el	Ingresar los tratamientos de antibióticos, en forma				



	sistema SIFA	mensual, en el sistema SIFA				
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					
N°10 del Programa de Cumplimiento	Realizar registros de cloro libre y monitoreos en el cuerpo receptor según Nch 1.333 e informar resultados monitoreos en el SNIFA, al SAG, al SEA y comunidades aledañas	Cumplimiento de los parámetros monitoreados según Nch 1.333				
	Reporte periódico		No aplica			
	Reporte final					



V. Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

a) Estimación de los costos

Ítems	Costos asociados aproximados, en pesos chilenos
Mejora planta de tratamiento de RILES	39.943.991
Pretil bodega de productos químicos	2.311.099
Monitoreo según Nch 409	292.189
Pastillas de cloración y de cloración	90.000
Monitoreo según Nch 1.333	16.691.772
TOTAL	59.329.051

b) Equipo de trabajo

Silvia Cárdenas Proschle, Jefa del área de Medio Ambiente.

Álvaro Varela Walker, abogado.

Felipe Figueroa Garcés, abogado.

Hugo Reyes Prudencio, abogado.

VI. Actualización del Programa de Monitoreo de residuos industriales líquidos.

El número III de la Formulación de Cargos exige al Titular que proceda a solicitar la actualización del Programa de Monitoreo de los residuos industriales líquidos de la Piscicultura, acompañando todos los antecedentes necesarios para ello, en conformidad con la Resolución Exenta SMA N°177/2013.

Al respecto se informa que Aquachile S.A. cumplió dicho requerimiento, según se indica a continuación:



1.- Con fecha 22 de abril de 2013 la Empresa envió a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (“SISS”), una Solicitud de Modificación de la Resolución de Monitoreo de la Piscicultura Quetroleufu (Resolución SISS N°3220 del 5 de septiembre de 2006). Luego, con fecha 13 de diciembre de 2013, dichos antecedentes fueron remitidos por la SISS a la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

2.- Mediante Resolución Exenta N°303 de 20 de junio de 2014, la SMA dispuso el Programa de Monitoreo Provisional de la calidad del efluente generado por Piscicultura Quetroleufu, señalando que dicho programa tendrá vigencia hasta la dictación de la Resolución del Programa de Monitoreo definitivo o hasta la calificación como fuente no emisora.

3.- Por último, con fecha 11 de julio de 2014, la SMA dictó el Ordinario N°1069 mediante el cual solicitó al Titular la entrega de antecedentes, en concordancia con lo indicado en la Resolución Exenta SMA N°177/2013, para la consecuente evaluación de calificación de fuentes y posterior dictación del Programa de Monitoreo definitivo. Dichos antecedentes fueron enviados a la SMA con fecha 27 de agosto de 2014.

Todos los documentos antes referidos se encuentran incorporados en el anexo 8.

VII. Acciones voluntarias y adicionales del plan de cumplimiento.

Como medida voluntaria se incorporó a la planta de tratamiento de RILEs de la piscicultura un sistema de desinfección por UV (dosis 70 mJ/cm²), lo que genera una opción adicional de desinfección, resguarda la eficiencia del sistema y optimiza su proceso.

Lo anterior, es considerado una mejora ambiental, lo que contribuye a una mejor forma del tratamiento del efluente de la piscicultura.

Es sistema de desinfección por UV estará implementado con fecha 31 de mayo de 2015.

El cumplimiento de la presente medida será acreditado con un reporte final, que será enviado a la SMA en el plazo de 15 días hábiles contados desde que dicho sistema esté implementado, y consistirá en fotografías georreferenciadas de la implementación del sistema de desinfección señalado.